

## **ORDENANZA Nº: 6110/20.-**

Ramallo 02 de julio de 2020

### **VISTO:**

La promulgación de la Ley de **Emergencia por Violencia de Género** N° 15173, sancionada por la Legislatura del GPBA, mediante el Decreto 431/2020; y

### **CONSIDERANDO:**

Que dicha Ley encomienda llevar adelante las acciones necesarias para prevenir y asistir situaciones de violencia familiar y por razones de género y diversidad;

Que propone articular las intervenciones entre las distintas jurisdicciones, construyendo procedimientos y protocolos comunes de ingreso, permanencia y salida y adecuando estándares básicos comunes de atención;

Que autoriza al Ejecutivo a la contratación directa de hoteles, hosterías, hostales y todo tipo de establecimiento que brinden servicios de hotelería o alojamiento temporario, a los efectos de que transitoriamente cumplan las funciones de refugios temporarios;

Que la violencia familiar y por razones de género y diversidad “es un flagelo que afecta a nuestra sociedad hace mucho tiempo, pero lamentablemente la coyuntura actual que prevé el aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las ciudadanas y ciudadanos, conlleva un peligro extra para las víctimas de violencia por razón de su género”;

Que cada 27 horas matan a una de nosotras, sin importar la edad ni el sexo que se nos asignó al nacer, las mujeres trans también son parte de este flagelo, y la única forma de poder transformar estas cifras preocupantes es con políticas públicas, con un Estado presente que trabaje de forma activa y que cuente con los recursos adecuados para hacerlo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN EL USO DE SUS FACULTADES;**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º)** Adhiérase desde la Municipalidad de Ramallo a la Ley de Emergencia por **Violencia de Género N° 15173**, sancionada por la Legislatura del GPBA, mediante el Decreto 431/2020.

**ARTÍCULO 2º)** Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal utilice, disponer y reasignar las Partidas Presupuestarias necesarias para llevar adelante acciones para prevenir y asistir situaciones de violencia familiar y por razones de género y diversidad, a cuyo efecto estará facultado.

**ARTÍCULO 3º)** Requiérase al área pertinente organice y publicite campañas relacionadas a la temática a fin de concientizar a la población del Partido de Ramallo sobre este flagelo, implementando la “Guía para el Abordaje y Detección de las Violencia por Razones de Género, realizada por el Ministerio de la Mujer, Políticas de Género y Diversidad Sexual PBA”.

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese: Establecimientos Educativos, Comisaría de la Mujer, Casa de la Mujer, Gremios Municipales, Medios de Comunicación.

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SEIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE JULIO DE 2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE